

Bruselas, 27 de marzo de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2014/0121 (COD)**

**7526/17
ADD 1**

**CODEC 450
DRS 14**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas (primera lectura) - Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de las Delegaciones polaca, alemana, danesa y luxemburguesa

Las Delegaciones polaca, alemana, danesa y luxemburguesa toman nota de la conclusión del acuerdo en primera lectura entre el Parlamento Europeo y el Consejo sobre la *propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas* y felicitan a las sucesivas presidencias del Consejo por sus esfuerzos destinados a alcanzar un compromiso equilibrado en la propuesta.

De acuerdo con las posiciones manifestadas durante los trabajos sobre la propuesta, las Delegaciones polaca, alemana, danesa y luxemburguesa interpretan la disposición del artículo 3 *octies*, apartado 1, letra a), de la *propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas* sobre el contenido de la política de implicación de los accionistas en el sentido de que permite que los inversores institucionales y los gestores de activos formulen la política de implicación pudiendo escoger las cuestiones sobre las que hacen el seguimiento de las sociedades en las que invierten y sin verse obligados a abordar específicamente en la política de implicación cada una de las cuestiones a las que se hace referencia en el artículo 3 *octies*, apartado 1, letra a), de la propuesta.

En opinión de nuestras Delegaciones, el texto acordado de la tercera frase del considerando 17 de la propuesta de referencia, que establece: «*La política en materia de implicación de los accionistas debe describir el modo en que los inversores institucionales y los gestores de activos integren la implicación de los accionistas en su estrategia de inversión y las diferentes actividades de implicación que piensen llevar a cabo y el modo en que lo hagan.*», corrobora la exactitud de esta interpretación.

Declaración de la Delegación de Luxemburgo

Luxemburgo suscribe plenamente el objetivo de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas de fomentar la implicación a largo plazo de los accionistas y aumentar la transparencia de los inversores institucionales y los gestores de activos. Al mismo tiempo, como se establece en los considerandos, la Directiva debería entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial de la Unión que regula tipos específicos de sociedades cotizadas o de entidades, como las entidades de crédito, las empresas de inversión, los gestores de activos, las compañías de seguros y los fondos de pensiones.

Por lo tanto, Luxemburgo entiende que, en lo que respecta a los artículos 3 *octies* y *nonies* de la Directiva, en caso de que los activos de un inversor institucional no estén gestionados individualmente sino agrupados con los activos de otros inversores y gestionados a través de un organismo de inversión colectiva, la legislación sectorial aplicable a la gestión colectiva de activos debería prevalecer sobre la Directiva en la medida en que los requisitos de esta última contradigan los requisitos establecidos en la legislación sectorial de la Unión. Por ejemplo, la Directiva debería entenderse sin perjuicio de las disposiciones que regulan la diversificación de carteras de los organismos de inversión colectiva y la prohibición de adquirir acciones que den derecho a voto, que permitirían a los gestores de activos colectivos ejercer una influencia significativa sobre la dirección del organismo emisor.